

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2014-00077-00.
REF: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE. CESAR SUAREZ SANTANA
DEMANDADO: PORVENIR S.A. y otros.

Valledupar, 18 de marzo de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informándole que, la apoderada del demandante presentó solicitud de mandamiento de pago, luego radicó memorial comunicando que desiste de esa solicitud de mandamiento de pago, pide la entrega de los dineros consignados por la demandada PORVENIR, y solicita el archivo del proceso.

También le informo que, revisado el aplicativo de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encuentran disponibles en este proceso los depósitos: 424030000676410, por \$15.284.122; 424030000683842, \$44.588.187, 424030000683843, por \$44.588.187, 424030000697110, por \$50.213.671 y el 424030000697111, por \$204.887.838. PROVEA

La parte demandada presentó memorial sustitución poder.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto distinto por resolver.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2014-000770-00.
REF: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE. CESAR SUAREZ SANTANA
DEMANDADO: PORVENIR S.A. y otros.

Valledupar, 18 de marzo de 2022

ANTECEDENTES

El apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR, mediante escrito enviado al correo institucional del despacho, comunicó que remitía los documentos que acreditan el cumplimiento de la sentencia proferida en este asunto.

La parte demandante, en el proceso de la referencia; presentó solicitud de mandamiento de pago, luego por medio de memorial, expresó que desiste de esa solicitud de mandamiento de pago, y pidió la entrega de títulos judiciales por valor de \$ 204.887.838, los cuales fueron consignados por PORVENIR S.A., cómo pago de la obligación y el archivo del proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por la apoderada de los demandantes, fueron consignados por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, con el propósito de cancelar el valor de la condena impuesta y las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; en consecuencia, se ordena oficiar al Banco Agrario de esta ciudad a fin de que haga efectivo a favor de KAREN MARGARITA SIERRA NUÑEZ, quien tiene poder para recibir, los depósitos judiciales 424030000676410, por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$15.284.122); 424030000683842, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$44.588.187), 424030000683843 por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$44.588.187), 424030000697110 por la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$50.213.671) y el 424030000697111, por la suma de CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS

TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$50.213.671), para un total de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$204.887.838).

Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las actuaciones, anotando su salida en el aplicativo Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: EJRM



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 34 el día 22 de marzo de 2022

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO